

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de A Coruña,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad doña María Escribano Silva, dictada con esta fecha en el procedimiento judicial de ejecución hipotecaria número 686/2000, instado por «Banco de Galicia, Sociedad Anónima», contra don Carlos Furelos López, en reclamación de un préstamo de garantía hipotecaria, se anuncia, por medio del presente, la venta en pública subasta y por un término de veinte días de la siguiente finca:

Ayuntamiento de Arteixo, parroquia de Oseiro, número 10. Portal número 5, bajo C, del bloque número 3, que se identifica como urbanización «Sol y Mar», situado en la calle número 2, portales 4 y 5. Es una vivienda tipo B-2, que ocupa parte de la planta baja en el sector anterior. Superficie útil aproximada 76 metros 25 decímetros cuadrados. Linda, según la orientación del edificio: Frente, calle número 3; derecha, entrando, bloque número 4; izquierda, el bajo D del mismo portal, y espalda, caja de la escalera y patio. Tiene como anejo inseparable la trastera número 10, de 6 metros 25 decímetros cuadrados. Referencia registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de A Coruña, en el libro 385, folio 10, finca número 18.382, inscripción quinta.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 10 de mayo de 2001, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la subasta es de 13.000.000 de pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Que la titulación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente (o que consta en los títulos).

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el 30 por 100 del valor del bien. El depósito se efectuará en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado número 1523, clave 18 (el número del procedimiento), del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima».

Sexta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere

salido a subasta, el Juzgado, mediante auto, el mismo día o el siguiente, aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiera.

Octava.—Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias del precio aplazado se harán saber al ejecutante, quien en los veinte días siguientes podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida.

Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta podrá el ejecutante, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutante realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o siendo inferior cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, revolverá sobre la aprobación del remate a la vista de la circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, la posibilidad de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Cuando al acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de su facultad, se

procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

Duodécima.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiese cubierto el tipo de subasta en la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Decimotercera.—Los gastos del remate, Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

Decimocuarta.—La publicación del presente edicto sirva como notificación a los demandados rebeldes, en su caso.

Decimoquinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Y para que conste, expido y firmo el presente en A Coruña a 20 de marzo de 2001.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—14.613.

ARANDA DE DUERO

Edicto

Doña Pilar Pérez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio, seguido en este Juzgado al número 35/2001, por el fallecimiento sin testar de doña Anunciación Carazo Contreras, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero, 26 de febrero de 2001.—El Juez.—El Secretario.—14.415.

ASTORGA

Edicto

Doña Estrella Pérez Esteban, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Astorga,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria número 168/2000, que se sigue en este Juzgado a instancia de Hipotebansa, representado por doña Ana Isabel Fernández García, contra don José María Vázquez Moro y doña María Teresa Martínez Pérez, en reclamación de 12.334.397 pesetas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda familiar, con su terreno destinado a jardín, que la rodea por todos sus aires, en término de Carrizo de la Ribera, paraje denominado Tras-